



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Nº 793 -2016-VIVIENDA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20171719179, con domicilio en Av. Mariano Ignacio Prado N° 496, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; representada por su Alcalde, señor Richard Alfredo Ramos Ávalos, identificado con D.N.I. N° 15427424, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias; promoviendo la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural, de manera coordinada, articulada y cooperante con los citados niveles de gobierno.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.



Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para efectos de la cooperación interinstitucional, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a **VIVIENDA** la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.



2.2. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 171-2015-MDCH de fecha 15 de diciembre del 2015, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD** aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca para la elaboración del Esquema de Ordenamiento Urbano de Chilca.



## CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.



## CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; en adelante **DGPRVU**, brinde asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Chilca, que en lo sucesivo se le denominará **EL ESTUDIO**, cuya concepción, contenido, objetivos, costo, modalidades de ejecución, requerimientos, plazo y alcances metodológicos a ser empleados, se establecen en el Anexo que forma parte del presente Convenio; en adelante el **Anexo**.

## CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

## CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.1.1 Brindar asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD** con profesionales especializados en planificación urbana, sobre aspectos relacionados con **EL ESTUDIO**.

6.1.2 Contratar o designar de entre su personal a un profesional especializado en Planificación Urbano Regional, para que brinde los servicios de Supervisión Técnica y para que en representación de la **DGPRVU**, realice las labores de asesoría técnica y supervisión de **EL ESTUDIO**.

6.1.3 Emitir opinión previa sobre el personal profesional y técnico auxiliar que contratará **LA MUNICIPALIDAD**, que integrará el Equipo Técnico o Firma Consultora encargada de la elaboración de **EL ESTUDIO**, quienes prestarán sus servicios en coordinación con la **DGPRVU**, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el Anexo.

6.1.4 Monitorear a través del Supervisor Técnico, al Equipo Técnico o a la Firma Consultora; según sea el caso, que se encargará de la elaboración de **EL ESTUDIO**. Por tanto, el supervisor emitirá opinión técnica sobre el producto y trabajo que realice el Equipo Técnico o la Firma Consultora. El pago de honorarios de los profesionales y técnicos que conforman el Equipo Técnico o la Firma Consultora se efectivizarán de acuerdo a las normas legales vigentes y a lo establecido en el Anexo.

6.1.5 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, la convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción, entre otros, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de **EL ESTUDIO**.

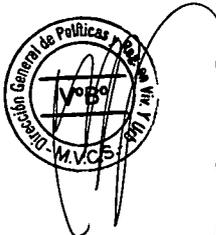
6.1.6 Velar, a través del Jefe de Equipo y la coordinación del Supervisor Técnico, por la difusión de **EL ESTUDIO** en la comunidad, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento se presenten, las mismas que serán posteriormente evaluadas por el Equipo Técnico en coordinación con la **DGPRVU**

6.1.7 Verificar, a través del Supervisor y el Jefe de Equipo, que al finalizar **EL ESTUDIO**, el Equipo Técnico o la Firma Consultora realice la entrega final a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la información y documentación relacionada con el mismo, en los plazos señalados en el Anexo, así como, la entrega de los siguientes instrumentos: formato impreso y electrónico (CD-ROM) de **EL ESTUDIO** en dos (02) ejemplares originales de cada uno, y cartografía temática digital georeferenciada en formato shape.

6.1.8 Realizar el seguimiento de la aprobación de **EL ESTUDIO** que se realizará a través de Ordenanza Municipal.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.2.1 Financiar y administrar los gastos que implique la ejecución de **EL ESTUDIO**, hasta por el monto señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EP, así como las directivas y normas relacionadas con la aprobación, ejecución y control del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales.





6.2.2 Contratar, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el **Anexo**, al personal profesional y técnico auxiliar que integrará el Equipo Técnico o la Firma Consultora encargada de la elaboración de **EL ESTUDIO**, quienes prestarán sus servicios en coordinación con la **DGPRVU**.

6.2.3 Destacar de entre su personal calificado, a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para desempeñarse como Asistente Técnico, que formará parte del Equipo Técnico y coordinará las actividades relacionadas a la elaboración de **EL ESTUDIO**; así como una secretaria, que apoyará al referido equipo técnico.

6.2.4 Proporcionar al Equipo Técnico o Firma Consultora que se contrate para la ejecución de **EL ESTUDIO**, la información, documentos y material de trabajo necesarios para la prestación adecuada de sus servicios.

6.2.5 Apoyar al Equipo Técnico o Firma Consultora, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

6.2.6 Remitir **EL ESTUDIO** a la Municipalidad Provincial de Cañete, para recabar sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones. Para tales efectos, **LA MUNICIPALIDAD** efectuará una exposición final ante la Municipalidad Provincial de Cañete, debiendo esta última realizar la exhibición del **ESTUDIO** durante treinta (30) días calendario, para lo cual, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, realizarán antes y durante dicha exhibición una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas, a fin de propiciar su conocimiento por el vecindario, en el ámbito de su jurisdicción, inclusive publicándolo en su portal institucional.

6.2.7 Comunicar a la **DGPRVU** y al Equipo Técnico o Firma Consultora, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **EL ESTUDIO** durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoque.

6.2.8 Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico o Firma Consultora en coordinación con la **DGPRVU**, y en el plazo máximo de quince (15) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas, con el debido sustento.

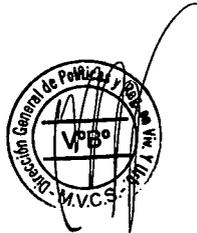
6.2.9 Proponer mediante Acuerdo de Concejo Municipal **EL ESTUDIO** a la Municipalidad Provincial de Cañete, luego del levantamiento de las observaciones, a fin que esta proceda a su evaluación final, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo

**CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO**

Queda expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



directamente la cantidad de S/ 140 000,00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES). Del mismo modo, **VIVIENDA**, financiará y administrará la contraparte que le corresponde con recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal. Para estos efectos, **VIVIENDA** ha previsto en su Presupuesto Institucional 2016, el monto ascendente a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES) en la Meta Presupuestal 196, incluido retenciones de Ley que permitirá la elaboración de **EL ESTUDIO**, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 180 000,00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Cabe señalar que el financiamiento, cubre única y exclusivamente los costos operativos de la elaboración de **EL ESTUDIO**, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

- 10.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberán designar un Coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Los coordinadores designados pueden ser reemplazados mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

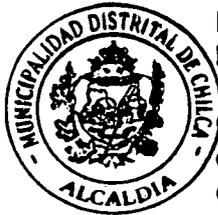
El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en **EL ESTUDIO** y conforme al presupuesto aprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de JUL. del año dos mil dieciséis.



Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

  
RICARDO VIDAL NÚÑEZ  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

  
  
RICHARD ALFREDO RAMOS ÁVALOS  
Alcalde